Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 22 de Febrero de 2017.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ustarroz
S / D

Ref. a Exp. N°334/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 22/02/17, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA 7894/2017

Artículo 1°.-Convalídase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** celebrado el día 15 de noviembre de 2016, entre la **ASOCIACIÓN CIVIL PRO APERTURA DE JARDINES MATERNALES "EL HONGUITO",** representada por la **Sra. Norma Edith RUDONI**, con docimilio en Av. 1 N°280 entre calles 12 y 14 de la Ciudad de Mercedes, y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (Bs.As.),** representada por el **Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ,** con domicilio en Av. 29 N°575. Cuyo objetivo es la colaboración en cuanto a tareas de mantenimiento de las instalaciones, conformación de Mesa de Genios en el marco de la Ley de Protección Integral, y demás acciones que tiendan a llevar adelante el buen funcionamiento del Jardín Maternal.

Artículo 2°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal muy atentamente.-

FOLIO Nº 1

Municipalidad de Mercedes

(Buenos Aires)

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **ASOCIACION CIVIL "PRO APERTURA DE JARDINES MATERNALES"**, con Personería Jurídica Nº 5444, Legajo Nº 1/36952, del 12 de Diciembre de 1985, representada en este acto por la Señora Norma Edith Rudoni, DNI Nº 3.768.211, con domicilio real en calle 14 Nº 729 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Presidente, en adelante "LA ASOCIACION" y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada por el Dr. Juan Ignacio Ustarroz, DNI Nº 26.576.790, en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avda. 29 Nº 575 de la Ciudad de Mercedes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan suscribir el presente convenio conforme las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA ASOCIACION", como titular de un Jardín Maternal denominado "El Honguito", que funciona en un inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida 1 entre cales 12 y 14 de esta Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 2, Sección B, Manzana 111e, Parcela. 16, Partida Nº 29.454 y "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan firmar el presente convenio de colaboración mutua sobre la institución antes indicada.

SEGUNDA: MANTENIMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar el manteamiento de las instalaciones, como: pintura, revoques, techos, sanitarios, cocina, poda, corte de pasto, etc, de manera que las mismas permanezcan en el estado en que se encuentran, como así también del pago de los gastos para el funcionamiento de la institución (atención completa de las niñas y niños) como de los servicios de energía, gas, internet, telefónico, desde la fecha de la firma del presente convenio, hasta su finalización.

TERCERA: ACTIVIDADES: "LA ASOCIACION" y "LA MUNICIPALIDAD" conformarán una **Mesa de Cogestión**, integrada por dos representantes de cada institución, en el caso de la "LA MUNICIPALIDAD", serán sus representantes el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretaria de Gobierno Dr. Juan P. López Baggio, en la misma se establecerá una agenda de trabajo anual, en la que se acordaran actividades educativas, deportivas, sociales, recreativas y culturales, a desarrollar en el predio del que es titular "LA ASOCIACION",

FOLIO Nº 2

como también otros ámbitos, según corresponda. Todo esto en el marco de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos allí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que ahí se establecen habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

CUARTA: SEGURO: "LA MUNICIPALIDAD", contratará y pagará un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos posibles por las actividades que se realicen en el predio, conforme lo establecido en las clausulas precedentes.

QUINTA: PAGO DE GASTO DE PERSONAL: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a subsidiar los gastos del personal que tiene "LA ASOCIACION", para el funcionamiento del Jardín Maternal "El Honguito", incluyendo las cargas y contribuciones patronales, transfiriendo todos los meses los fondos necesarios a la Cuenta Bancaria Nº 11553/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual es titular "LA ASOCIACION", previa liquidación que practicará y remitirá la misma, antes del día 2 de cada mes, transformándose así "LA MUNICIPALIDAD" en garante del pago de dichos gastos de personal.

SEXTA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del presente, en los lugares indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas las notificaciones que se cursaren

SEPTIMA: PLAZO: El presente convenio tendrá duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

FOLIO Nº 3.

OCTAVA: DENUNCIA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

NOVENA: JURISDICCION: Para todo los efectos legales derivados del presente convenio, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mercedes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.-